

Desglose de gasto en el nivel de esfuerzo medio

Por despliegue (primer día) y repliegue (último día) del dispositivo:

	Euros
Medios terrestres. Gastos de personal y transporte	8.965
Helicópteros. Gastos de personal	827
Helicópteros. Gastos de vuelo	8.054
Total	17.846

Además de la cantidad citada anteriormente, cada día adicional de mantenimiento de la fuerza en zona (días intermedios) supone un incremento diario, sobre el nivel de esfuerzo mínimo de:

	Euros
Medios terrestres. Gastos de personal y transporte	4.482
Helicópteros. Gastos de personal	413
Helicópteros. Gastos de vuelo	4.027
Telefonía móvil	68
Total	8.990

Desglose de gasto en el nivel de esfuerzo máximo:

Por despliegue (primer día) y repliegue (último día) del dispositivo:

	Euros
Medios terrestres. Gastos de personal y transporte	17.539
Helicópteros. Gastos de personal	1.654
Helicópteros. Gastos de vuelo	16.108
Total	35.301

Además de la cantidad citada anteriormente, cada día adicional de mantenimiento de la fuerza en zona (días intermedios) supone un incremento diario, sobre el nivel de esfuerzo mínimo de:

	Euros
Medios terrestres. Gastos de personal y transporte	8.769
Helicópteros. Gastos de personal	827
Helicópteros. Gastos de vuelo	8.054
Telefonía móvil	130
Total	17.780

Procedimiento de compensación de gasto

Los gastos de personal serán compensados mediante la presentación de las correspondientes nóminas.

Los gastos de combustible serán abonados directamente por la Xunta a las estaciones de servicio concertadas.

La recuperación de los vehículos averiados hasta el taller correspondiente se hará mediante los medios concertados con la Xunta.

El peaje será compensado a las Unidades a la presentación de las correspondientes facturas.

18630 *RESOLUCIÓN 340/38190/2007, de 8 de octubre, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se delegan competencias en materia de gestión y contratación administrativa, para el desarrollo urbanístico de la propiedad del Estado Ramo de Defensa, denominada «La Remonta» (Finca de Campogiro), en Santander.*

El Real Decreto núm. 1437/2001, de 21 de diciembre (Boletín Oficial del Estado núm. 306/2001), desconcentró en el Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, la contratación en materias propias de su competencia, con arreglo a sus créditos presupuestarios asignados o que se le asignen, quedando constituido en órgano de contratación.

Con el fin de conseguir una mayor celeridad y eficacia en las actuaciones derivadas del «Protocolo General entre el Ministerio de Defensa, la

Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander, relativo a los terrenos de La Remonta (Finca de Campogiro), en Santander», suscrito el 12 de febrero de 2007 y en particular para el desarrollo de las determinaciones contenidas en los Acuerdos Cuarto y Quinto, de los que se derivarán obligaciones de contenido económico, considerando el propio marco competencial en materia urbanística de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, tal y como se deriva del Artículo 12 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1687/2000 de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado núm. 256/2000), se estima necesario acudir a la figura de la delegación de competencias prevista en el Artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

En consecuencia, al amparo del citado Artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y con la aprobación de la Secretaría de Estado de Defensa, dispongo:

Primero.—Se delega en el Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, la contratación y gestión de cuantos actos se deriven del desarrollo de las determinaciones contenidas en el «Protocolo General entre el Ministerio de Defensa, la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander, relativo a los terrenos de la Remonta, (Finca de Campogiro) en Santander» y en particular los derivados del contenido de los Acuerdos Cuarto y Quinto, encomendando a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa las gestiones necesarias, para acordar con las otras Administraciones firmantes del Protocolo de 12 de febrero de 2007, la forma de participación de las mismas en la ejecución del citado Protocolo. Las actuaciones de contenido económico que se deriven de la gestión anteriormente indicada, en la parte que corresponda al Ministerio de Defensa, serán abonadas con cargo al presupuesto de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, previa aprobación y ejecución del gasto correspondiente.

Segundo.—Mediante el correspondiente acuerdo motivado, la Autoridad delegante podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto referido a las actuaciones objeto de la presente delegación de competencias.

Tercero.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia, con cita expresa de la presente Resolución y del Boletín Oficial del Estado de su publicación.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—El Director General de Infraestructura, Jaime Denis Zambrana.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18631 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones a Caja de Ingenieros 12, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 4 de junio de 2007, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caja de Ingenieros 12, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ingenieros Pensiones al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Ingenieros Pensiones (G0176), como gestora, y Caixa de Credit dels Enginyers, S. Coop de Crédito (D0087), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 27 de junio de 2007, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Administrativo Especial de Fondos de Pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan,